

INFORME SECRETARIAL. – Medellín, Diez (10) de diciembre de 2021. En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con solicitud de Control de Legalidad de las Medidas Cautelares adoptadas por la Fiscalía 14 Especializada E.D., respecto de una cantidad de oro, correspondiente a 5.120 gramos, de propiedad de la Sociedad de Comercialización Internacional Antioqueña de Exportaciones S.A.S., de conformidad con la solicitud impetrada por la doctora Jensy Osorio, quien funge como apoderada de la entidad afectada. Sírvasse Proveer.



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, Diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-000-31-20-002-2021-00080
Afectada:	Sociedad de Comercialización Internacional Antioqueña de Exportaciones S.A.S
Asunto:	Avoca conocimiento y corre traslado.
Auto Sustanciatorio:	274

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ADMITE la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **14** Especializada E.D., elevada por la doctora Jensy Osorio Porras, en calidad de apoderada especial de la SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION

INTERNACIONAL ANTIOQUEÑA DE EXPORTACIONES S.A.S. C.I.
ANEXPO S.A.S., identificada con NIT 900.332.718-9.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y por intermedio de la secretaria de este despacho solicítase a la coordinación de la procuraduría un delegado para que actúe dentro de la presente causa, atendiendo que las presentes diligencias provienen de la Fiscalía 14 ED de la ciudad de Bogotá D.C.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

